



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2026 del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de 1 beca del programa Becas Santander Excelencia Académica 360º 2026, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del Convenio General de Colaboración con el Banco Santander, S.A. aprobado el 24 de julio de 2024, estima conveniente la adhesión al Programa “Becas Santander Excelencia 360º 2026” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que estudiantes matriculados en estudios de segundo curso y posteriores de grado, reciban una ayuda económica (en adelante beca o ayuda económica) en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de las ayudas económica.

El objetivo del Programa es el reconocimiento de la excelencia académica para estudiantes universitarios matriculados en un grado de la Universidad de Oviedo, con expediente académico excelente y que hayan participado significativamente en la vida universitaria de la Institución (en adelante el/los Candidatos) de segundo curso o superiores de Grado, teniendo en cuenta los expedientes académicos del curso académico 2024-2025.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y financiada por el Banco Santander por un importe total de 12.000€ con cargo al convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.



Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024 (BOPA 18-VI-2024), por la que se aprueba la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior, visto el artículo(20.3 j) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2026, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

RESUELVO

Autorizar un gasto por importe total de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1502 423K 48150 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Aprobar la convocatoria de 1 beca del Programa Becas Santander Excelencia Académica 360° 2026, en régimen de concurrencia competitiva, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Razones de interés público, a efectos de ajustar el procedimiento a los plazos establecidos por el Banco Santander para facilitar los trámites a realizar por los solicitantes y poder dar los plazos necesarios de alegaciones antes de la resolución definitiva, aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
BECAS DEL PROGRAMA SANTANDER EXCELENCIA 360 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 27 de junio de 2024. (BOPA 10-VII-2024).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Oviedo, en segundo curso o superior, con expediente académico excelente.



Primero. - Objeto.

Ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo financiadas por el Banco Santander, destinadas a estudiantes universitarios matriculados en estudios de 2º curso o posteriores de Grado de la Universidad de Oviedo y que se encuentren matriculados en la fecha de la adjudicación, de acuerdo a los objetivos que establecen los Términos y Condiciones del Programa “Becas Santander 360º 2026” financiadas por el Banco Santander.

Segundo. - Importe de las becas y financiación.

Tal y como se establece tanto en la cláusula segunda de las Bases Regulatoras como en los Términos y Condiciones del Banco Santander, las ayudas previstas en la presente convocatoria serán financiadas por el Banco Santander de acuerdo con el Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360º 2026” y se trata de 1 beca por una cuantía de DOCE MIL EUROS (12.000€) que se destinará a premiar la excelencia académica a alumnos de Grado de esta Universidad.

Tercero. - Requisitos de los solicitantes.

- Podrán participar quienes reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 5.1 de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria:
 - Estar matriculado, en el curso 2025-2026, en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Oviedo de segundo curso o posteriores.
 - Tener un aprovechamiento académico excelente, considerándose como tal haber obtenido 8,5 puntos sobre 10. A estos exclusivos efectos, a la calificación que consta en el expediente académico en sus respectivos estudios se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para los estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para los estudios del área de ciencias y de 1,05 para los estudios del área de ciencias de la salud.
 - Para ser beneficiario será condición ineludible estar inscrito en el Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360º 2026” a través de la Plataforma del Banco Santander habilitada a tal fin , y preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada Candidato.
 - De acuerdo a los términos y condiciones del Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360º 2026”, con el objeto de fomentar el rendimiento académico excelente y para alumnos que hayan participado significativamente en la vida universitaria de nuestra Institución.

Cuarto. - Modalidades de Ayuda.

Se concederá una beca, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria, para:

- Estudiantes de Grado de segundo curso o superior: 1 beca



Quinto. - Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

De acuerdo a los criterios establecidos en los Términos y Condiciones Generales del Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026” publicado por el Banco Santander, y a la cláusula 5.1 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

Las candidaturas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Participación en actividades sociales a lo largo de la vida universitaria: programas de cooperación o ayuda humanitaria o asociaciones con un claro impacto positivo en la sociedad asturiana (30 puntos).
- Desarrollo de habilidades profesionales y/o emprendedoras: programas de emprendimiento organizados por la Universidad de Oviedo o en los que ésta colabore con una duración superior a 10 horas, realización de prácticas en empresa, participación en programas internacionales (30 puntos).
- Participación en la vida universitaria: asociaciones de estudiantes, órganos de gobierno universitarios, tutorización de estudiantes, etc. (25 puntos)
- Aportaciones significativas a nivel deportivo. Haber participado en campeonatos de España, Europa o del Mundo en representación de la Universidad de Oviedo, tanto en deportes individuales como de equipo (10 puntos).
- Discapacidad reconocida superior al 33%. (5 puntos).

Sexto. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Tal como se establece tanto en las Bases reguladoras de esta Convocatoria (cláusula séptima) como en los Términos y Condiciones del Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026”

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 3 de febrero hasta el 7 de mayo de 2026.
- 2.- Las solicitudes se realizarán telemáticamente en este enlace página web www.santanderopenacademy.com.
- 3.- En cualquier caso, se les podrá requerir a los solicitantes documentación adicional cuando se considere necesaria para resolver su solicitud.
- 4.- Los candidatos admitidos deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante el modelo de declaración responsable incluido en el Anexo II, por correo electrónico a la siguiente dirección: ayudasypRACTICAS@uniovi.es o a través del tramitador.
- 5.- El estudiante al que se haya asignado la beca, deberá presentar el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I), y certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, dentro del plazo establecido para la aceptación de la misma, por correo electrónico a la siguiente dirección: ayudasypRACTICAS@uniovi.es o a través del tramitador.
- 6.- Los candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitirán a la Universidad, el Apéndice A. Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026”, adjunto a esta Convocatoria.



Séptimo. - Protección de datos.

De acuerdo tanto a los Términos y Condiciones del Banco Santander como a las Bases reguladoras de esta convocatoria (cláusula octava). La política de protección de datos aplicable a esta Convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma del Banco Santander junto a las Bases legales o Anexo II del Banco. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente el tratamiento y la publicación de sus datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos los podrá ejercer mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Octavo. - Tramitación de solicitudes.

Según lo establecido en la cláusula novena de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.



Noveno. - Comisión de Valoración.

De acuerdo a la cláusula décima de las Bases Regulatoras de la Convocatoria, la Comisión de Valoración está integrada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de área del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: jefe de la Sección con competencia en becas y ayudas. Secretario suplente: jefe de la Unidad o funcionario de la misma.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Décimo. - Propuesta de Resolución.

Tal y como se establece en la cláusula undécima de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, la relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y la relación de solicitudes denegadas indicando la causa de denegación y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a la vista de las mismas y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que



deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo. - Resolución del Procedimiento.

De acuerdo a la cláusula duodécima de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de concesión de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>), a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Décimo segundo. - Aceptación y abono de la beca y reasignación.

De acuerdo a los Términos y Condiciones del Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360^o” 2026 del Banco Santander, el estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.santanderopenacademy.com. El plazo para la asignación de la Beca por parte de la Universidad terminará el 16 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará al Beneficiario quien dispondrá de 5 días hábiles para cursar su aceptación a través de la web www.santanderopenacademy.com.

La Universidad de Oviedo, realizará el abono de la beca de doce mil euros (12.000€) al estudiante beneficiario mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. Siendo requisito indispensable tal y como se establece en los Términos y Condiciones Generales de la Convocatoria del Banco Santander que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad de Oviedo haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios



para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria siguiendo el orden de la lista de suplentes.

El plazo de finalización del proceso y cierre del Programa de las Becas de acuerdo a los Términos y Condiciones Generales de la Convocatoria del Banco de Santander será el 31 de diciembre de 2026.

Al término del Plazo tal y como se establece en los Términos y Condiciones del Programa Ayuda Económica del Banco Santander se deberá haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes en el caso de quedar plazas desiertas.

Décimo tercero. —Modificación de la Resolución de concesión de Ayudas

La obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano instructor dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación.

Décimo cuarto.- Justificación de las ayudas.

La concesión de la beca no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y en la Convocatoria.

Décimo quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de



la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Décimo sexto.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda concedida, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro, así como de los intereses que procedan.

Décimo séptimo.- Régimen de fiscalidad.

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente, en concreto lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ley 35/2006 de 28 noviembre del IRPF Art. 7.j.

Décimo octavo — Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo noveno- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones,



sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigésimo. - Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo primero. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo segundo.- Compatibilidad con otras ayudas.

De acuerdo al Anexo II Términos y condiciones del Banco Santander la percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

En Oviedo, a 27 de enero de 2026

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

Fdo.: Alfonso López Muñiz



ANEXO I

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES	
Apellidos y nombre:	
DNI o NIE en vigor (se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la entidad bancaria: BANCO SANTANDER S.A.	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a.....de..... 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....

y domicilio en

Localidad.....Código Postal:.....,

Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-



APÉNDICE A

Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026”.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “**BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026**”. (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es].

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “**BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026**”.

En _____, a __ de _____ de 202_ Firma:

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO. -**